

## LEY 6.178

### Reconocimiento de mayores costos en obras públicas

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

#### LEY

Art. 1º En las obras contratadas bajo los regímenes de las leyes números 5.138 y 5.806 se amplían, para los trabajos ejecutados a partir del 1º de enero de 1959, los conceptos reconocibles de variaciones de costos, conforme a las disposiciones de la presente ley, exclusivamente en aquellas obras cuyo monto de contrato supere la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub>).

Art. 2º A toda liquidación de variaciones de costos efectuada conforme a las disposiciones de las leyes números 5.070 y 5.806, se le adicionará un diez por ciento (10 %), en concepto de gastos generales.

Art. 3º Para los trabajos que ejecutan las Direcciones de Vialidad, Pavimentación, Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, se reconocerá la amortización del mayor costo de los equipos empleados en obra y en los ítems que correspondan tomando como base las incidencias unitarias que se establezcan como representativas para el segundo semestre de 1958.

Art. 4º Las incidencias a que se refiere el artículo anterior serán aprobadas por el Poder Ejecutivo y de aplicación para las obras de las especialidades mencionadas, y que se hayan contratado por los regímenes fijados en el artículo primero.

Art. 5º El Ministerio de Obras Públicas, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, establecerá semestralmente las variaciones porcentuales que corresponda a los equipos de acuerdo con la clasificación que de los mismos establezca el Poder Ejecutivo. A tal efecto se tomará como base del costo de los mismos, el 1º de octubre de 1958, como representativo del segundo semestre de 1958.

Art. 6º Las erogaciones que en tal concepto se produzcan, serán atendidas con los créditos que se asignen en el presupuesto, segunda parte.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO,  
*Juan Carlos Monti,*  
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,  
*Juan José M. Raimondi,*  
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE,  
HORACIO J. ZUBIRÍ.

**Decreto 16.338.**

Registrada bajo el número seis mil ciento setenta y ocho (6.178).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 15 de octubre de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de diciembre de 1959.